



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar los manuales siguientes: a) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 011, Personal Permanente; b) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 021, Personal Supernumerario; c) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 022, Personal por Contrato; y d) Manual de Registro de Otras Remuneraciones de Personal Temporal, Renglón 029.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 248-2015

Guatemala, 23 de diciembre de 2015

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO:

Que en las funciones establecidas en el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo 26-2014 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece que el Departamento de Implementación y Capacitación de la Dirección de Contabilidad del Estado, es responsable de gestionar la implementación estandarizada de los Sistemas de Contabilidad Integrada -Sicoin-, Sistema Informático de Gestión -Siges- y Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- en todas las entidades del sector público no financiero, a fin de facilitar la consolidación de los registros y capacitar a los usuarios en el manejo de los sistemas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de fortalecer y apoyar los procesos de gestión en cuanto al manejo del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- considera necesario aprobar los manuales que establecen los procedimientos a seguir para registrar los movimientos de personal de los servidores públicos contratados bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022 que prestan sus servicios en todas las entidades del sector público no financiero, así como el renglón 029 otras remuneraciones del personal temporal.

#### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a) f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Aprobación:** Aprobar los manuales siguientes: a) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 011, Personal Permanente; b) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 021, Personal Supernumerario; c) Manual del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, Renglón 022, Personal por Contrato; y d) Manual de Registro de Otras Remuneraciones de Personal Temporal, Renglón 029.

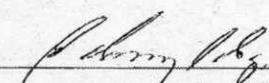
**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** Todas las entidades del sector público no financiero, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas que utilicen el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, deben observar los Manuales aprobados en el artículo anterior.

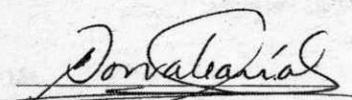
**Artículo 3. Responsables:** Los Jefes de Recursos Humanos, Jefe de Nóminas y Analistas de Nóminas o su equivalente en dependencias que utilicen el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, que sean autorizados por la Autoridad Superior de cada Institución, son los responsables de cumplir con la aplicación de los Manuales aprobados en este Acuerdo Ministerial.

**Artículo 4. Actualizaciones:** Toda actualización y/o modificación que se incorpore a los manuales identificados en este Acuerdo, deberán aprobarse mediante Resolución Interna de la Dirección de Contabilidad del Estado.

**Artículo 5. Vigencia:** El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE,

  
Lic. Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas

  
Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

